



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0549-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2016.

Visto, la solicitud de Registro N° 00007464, de fecha 11 de febrero del 2016, presentado por doña María Luisa Rojas Viera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña María Luisa Rojas Viera, solicita la devolución de pago ascendente a la suma de S/ 155.80 soles, depositados por error en la Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería ha emitido el Informe N° 0124-2016-UF-OT/MPP, de fecha 24 de febrero del 2016, en el cual señala que efectivamente la recurrente efectuó el pago por la suma de S/ 155.80, de fecha 01 de febrero del 2016, el mismo que es coincidente al depósito original adjuntado por la administrada; habiendo la Unidad de Fondos emitido el Recibo de Ingreso MPP N° 00361-03 a favor del Centro Educativo de Gestión No Estatal CEGNE Ascensión;

Que, teniendo en cuenta que el pago efectuado es una tasa por servicio administrativo o derecho que se paga por la Inspección Técnica de Defensa Civil y se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el Inc. b), del Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal cuyo TUO fue aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, concordante con lo establecido en la Norma II del Código Tributario cuyo TUO aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 323-2016-GAJ/MPP su fecha 01 de marzo de 2016, recomienda la devolución del monto solicitado por la administrada, ello en mérito a la normatividad vigente, y en mérito al Informe emitido por la Unidad de Fondos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 03 y 07 de junio de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña María Luisa Rojas Viera; en consecuencia devuélvasele el importe de S/ 155.80 (Ciento cincuenta y cinco, con 80/100 soles); por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 155.80 (Ciento cincuenta y cinco, con 80/100 soles), a favor del Centro Educativo de Gestión No Estatal CEGNE Ascensión.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Murillo
Dr. Oscar Raúl Miranda Murillo
ALCALDE